MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

MODIFICATORIO No. 001 ADICIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 617-CENACPERSONAL-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Y 3A SOLUTIONS SAS.

TIPO DE PROCESO	Proceso Selección Abreviada No. 198-CENACPERSONAL-2024
CONTRATO No.	617-CENACPERSONAL-2024
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO	CONTRATAR ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PERTENECIENTE AL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL PARA EL LOTE 2
VALOR INICIAL:	OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE, ($83.966.845,35).
VALOR ADICION PRESUPUESTAL No. 001	OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 888.870,00) M/CTE.
VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION PRESUPUESTAL NO. 1	OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 35/100 M/CTE ($ 84.855.715,35)
CDP	14724 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA -CENAC PERSONAL.
NIT	900.385.079-8
CONTRATISTA	**CARLOS ANDRES GONZALEZ TRIVIÑO** Representante legal **3A SOLUTIONS SAS** **NIT. 901.050.373-4**
DIRECCIÓN	Cll 11 #9-86 Cota Cundinamarca
CORREO ELECTRÓNICO	3asoluciones.sas@gmail.com
TELFONO	Tel. 3162920031
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
SUPERVISOR	SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato será el Señor: MY. SERGIO ANDRES RIVERA MAHECHA Oficial Área De Bienestar DIFAB y/o Quien Haga Sus Veces, debidamente nombrado mediante por Resolución 00006841 de fecha 17 de septiembre de 2024, identificado mediante Numero de cedula 1.075.222.318 tel. 3102501970 correo sergio.rivera@buzonejercito.mil.co

PLAZO DE EJECUCIÓN	15 de diciembre 2024
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	BOGOTÁ D.C.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En cuanto las actividades de coordinación se realizarán a través del supervisor del contrato sugerido por la Dirección de Familia y Bienestar y nombrado mediante Resolución por el Ordenador del Gasto, estableciéndose como el lugar de ejecución: Los elementos adquiridos en el presente proceso, serán entregados previa coordinación con el supervisor del contrato, en cada uno de los Centros Recreacionales y Sedes Habitacionales ubicados a nivel nacional, tal y como se relaciona a continuación, como se nombran en el contrato inicial
COMPROMISO	75724 05.NOVIEMBRE.2024
PÓLIZA No.	11-44-101239333 ANEXO: 0
ACTA APROBACIÓN PÓLIZA NO.	01345658 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

Los suscritos a saber: El señor Teniente Coronel. JOSE EDUARDO ROZO CALLE, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C; identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.180.498 expedida en Bogotá D.C, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2023315011161063 de fecha 29 de mayo de 2023, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 001 del 26 de Junio de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL con NIT. 900.385.079-8, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por otra parte persona Jurídica **CONFECCIONES TEXBLANCO SAS NIT. 800.075.003-6,** Representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES GONZALEZ TRIVIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.070.916.605 de Cota - Cundinamarca** en calidad de Representante Legal **3A SOLUTIONS SAS, NIT 901.050.373-4**, quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribieron el contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones, quien es **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 1 correspondiente a **ADICIÓN PRESUPUESTAL** al Contrato Electrónico de Compraventa No. 617-CENACPERSONAL-2024, previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

Que mediante el **Proceso de Selección Abreviada No. 198-CENACPER-2024,** se surtió todo el proceso precontractual para la contratacion del **CONTRATAR ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PERTENECIENTE AL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL PARA EL LOTE 2.**

Que la NACION - EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Suscribió el CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 617-CENACPERSONAL-2024, el día (07) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) cuyo objeto es **CONTRATAR ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PERTENECIENTE AL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL PARA EL LOTE 2.**

Que mediante solicitud realizada por el supervisor del contrato el **Mayor SERGIO ANDRES RIVERA MAHECHA** supervisor, mediante oficio No. 2024362030977243 de fecha 18 de noviembre de 2024 dirigido al señor **Teniente Coronel JOSÉ EDUARDO ROZO CALLE Director Central Administrativa y Contable Especializada Personal**, se solicitud adición del Contrato de compraventa No. **617-CENACPERSONAL-2024** Dotación Civil , solicita se de viabilidad para realizar el modificatorio No. 1, con el fin de tramitar la adición del presupuesto autorizado, por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 888.870,00) M/CTE**, para ser ejecutado en la vigencia 2024 y se modifique los numerales de los ítems de la CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, para lo cual adjunta los documentos de la viabilidad emitida por el comité técnico evaluador y la aceptación del contratista para realizar la correspondiente adición y modificación.

En ese orden de ideas, se procede a fundamentar el Modificatorio No. 1 con respeto a la adición presupuestal y la modificación a los numerales de los items de la descripción y características de los bienes y/o servicios así:

a. Que el valor del contrato inicial de compraventa No. 617-CENACPERSONAL-2024, es por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 888.870,00) MCTE,** con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14724 1de fecha 3 de SEPTIEMBRE de 2024, expedido por el Jefe de presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.**

b. Que el plazo inicial de ejecución establecido en el CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 617-CENACPERSONAL-2024, es hasta el día 15 de diciembre de 2024.

c. Que el día 05 de noviembre de 2024, el supervisor del contrato envía a la empresa persona Jurídica **3A SOLUTIONS SAS NIT. 901.050.373-4,** Representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES GONZALEZ TRIVIÑO, CC No.** 1.070.916.605 de Cota - Cundinamarca, solicitud de aceptación adición por valor **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 888.870,00) M/CTE**.

d. Que el día 18 de noviembre de 2024, el contratista persona Jurídica **3A SOLUTIONS SAS NIT. 901.050.373-4,** Representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES GONZALEZ TRIVIÑO CC No. CC No. 1.070.916.605 de Cota - Cundinamarca** al contrato No. 617-CENACPERSONAL-2024.

e. Que mediante oficio No. 2024362003123561 de fecha 14 de noviembre de 2024, el supervisor del contrato solicita al contratista se realice la aceptación del modificatorio No. 1 que se pretende realizar en el Contrato No. 617- CENACPERSONAL-2024 Lote 2: Calzado, cuyo objeto es la Adquisición de dotación de vestuario y calzado de labor para personal civil de planta, perteneciente al Comando de Personal del Ejército Nacional para el Lote 2, en el sentido de adicionar presupuesto para adquirir la dotación adicional para las señoras AS12. GARCIA DEVIA YENI JOHANNA Auxiliar Servicios Generales (Aseo), orgánica de la DISAN ubicada en la ciudad de Bogotá, AS12. PUENTES DELGADO GLADYS GRISELDA Auxiliar Servicios Generales (Aseo), orgánica de la DISAN ubicada en la ciudad de Bogotá, AS12. BERNAL GUERRERO SONIA IVONNE, Auxiliar Servicios Generales (Aseo) orgánica de la DIFAB, ubicada en la ciudad de Bogotá, los señores AS12. CABEZAS CARO JOHN NICOLAZ Conductor, orgánico de la DIFAB, ubicado en el ciudad de Bogotá, AS12. MARTINEZ AMORTEGUI NELSON ORLANDO Conductor orgánico de la DISAN ubicado en la ciudad de Bogotá y AS12. VALDERRAMA JIMENEZ WILLIAM FERNANDO Conductor orgánico de la DISAN ubicado en la ciudad

de Bogotá, por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 888.870,00) M/CTE.**

f. El señor CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TRIVIÑO el día 18 de noviembre de 2024, en calidad de Representante Legal de 3A SOLUTIONS S.A.S, manifiesto la aceptación del Modificatorio No. 1 del Contrato No. 617-CENACPERSONAL-2024, Lote 2: Calzado, cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA PERTENECIENTE AL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL**, En virtud de dicho modificatorio, se acepta adicionar el presupuesto por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($888.870,00**). discriminados de acuerdo con los precios establecidos en el contrato, con el fin que se adicionen los ítems 3 y 7 de las especificaciones técnicas.

g. Que el señor Capitán JUNIOR LEONARDO JAIMES MEDINA actuando como comité técnico evaluador, mediante oficio No. 2024362030976923: de fecha 18 de noviembre de 2024 dirigido al señor Teniente Coronel JOSÉ EDUARDO ROZO CALLE Director Central Administrativa y Contable Especializada Personal, emite concepto técnico, mediante el cual da la viabilidad de realizar el modificatorio No. 1, adicionando el presupuesto autorizado, por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 888.870,00) MCTE** al Contrato No. 617-CENACPERSONAL-2024 con el fin que se adicionen los ítems 3 y 7 de las especificaciones técnicas y se modifique realizando la aclaración en la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, en la RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR GRUPO 2 (CALZADO PERSONAL CIVIL), referente a la unificación de cantidades de los ítems 5 y 6 del cuadro en mención, ubicado en la página 7 del contrato No. 617-CENACPERSONAL-2024, en razón que se cumple con los presupuestos establecidos en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993. Conforme a las siguientes razones:

   ✓ Que la adición solicitada es por un valor menor al 50% del valor inicial del Contrato

   ✓ Que aún no se ha vencido el término de ejecución del mismo.

   ✓ Que los bienes y servicios que se pretenden adquirir con la presente adición son los mismos establecidos en el contrato inicial, por lo tanto, no modificaran las condiciones técnicas pactadas en el contrato principal.

h. Que una vez recibido la aceptación del contratista de adición y de acuerdo con la viabilidad que emite el comité técnico evaluador, el supervisor del contrato el Mayor SERGIO ANDRES RIVERA MAHECHA, mediante oficio No. 2024362030977243 de fecha 18 de noviembre de 2024 dirigido al señor Teniente Coronel JOSÉ EDUARDO ROZO CALLE Director Central Administrativa y Contable Especializada Personal, se solicitud adición del Contrato de compraventa No. 617-CENACPERSONAL-2024 Dotación Civil , solicita se de viabilidad para realizar el modificatorio No. 1, con el fin de tramitar la adición del presupuesto autorizado por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 888.870,00) M/CTE**, para ser ejecutado en la vigencia 2024.

   Sustentado en lo siguiente:

(…)

Teniendo en cuenta la siguiente justificación, las novedades presentadas al momento de realizar la revisión por parte de la supervisión, se requiere adquirir la dotación para las señoras AS12. GARCIA DEVIA YENI JOHANNA Auxiliar Servicios Generales (Aseo), orgánica de la DISAN ubicada en la ciudad de Bogotá, AS12. PUENTES DELGADO GLADYS GRISELDA Auxiliar Servicios Generales (Aseo), orgánica de la DISAN ubicada en la ciudad de Bogotá, AS12.

BERNAL GUERRERO SONIA IVONNE, Auxiliar Servicios Generales (Aseo) orgánica de la DIFAB, ubicada en la ciudad de Bogotá, los señores AS12. CABEZAS CARO JOHN NICOLAZ Conductor, orgánico de la DIFAB, ubicado en el ciudad de Bogotá, AS12. MARTINEZ AMORTEGUI NELSON ORLANDO Conductor orgánico de la DISAN ubicado en la ciudad de Bogotá y AS12. VALDERRAMA JIMENEZ WILLIAM FERNANDO Conductor orgánico de la DISAN ubicado en la ciudad de Bogotá, el cual consta de:

ÍTEM	***DESCRIPCIÓN DEL BIEN***	***LUGAR DE ENTREGA***	***CANTIDAD***	***UNIDAD DE MEDIDA***
3	*Calzado para Dama Servicios Generales, Cafetería y Operario de Lavandería Clima Frío y Cálido*	*BOGOTÁ*	*9*	*Par*
6	*Calzado de calle para caballero formal color negro, clima frío y cálido*	*BOGOTÁ*	*3*	*Par*

Aunado a lo anterior, los civiles en mención, por ser servidores públicos que trabajan al servicio del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, tienen derecho a recibir dotación cada 4 meses, la cual consta de un par de zapatos y un vestido de labor, siempre y cuando su remuneración mensual sea inferior a dos (2) S.M.M.L.V., de conformidad con lo establecido en la Ley 70/88 y sus decreto reglamentario 1978/89, "Artículo 4, Ley 70/88, la remuneración anterior referida, corresponde a la Asignación Básica Mensual"

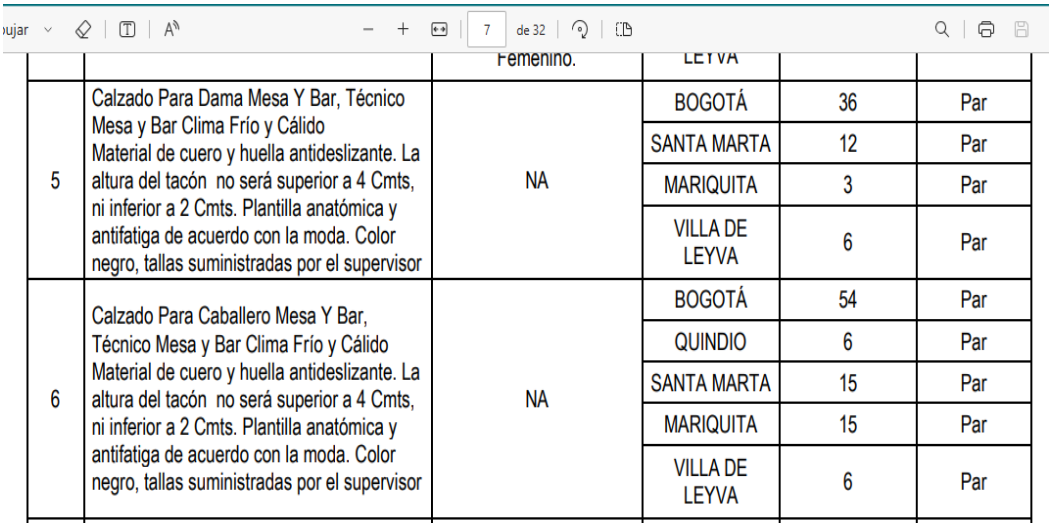
Por lo anterior, con el fin de garantizar al personal civil la entrega de la dotación en la presente vigencia y dando cumplimiento a la disposición legal vigente, solicitamos de manera formal la aprobación de la adición de la Contrato del asunto en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 888.870,00) MCTE., discriminados de acuerdo con los precios establecidos en el contrato, así:

ÍTEM	***DESCRIPCIÓN DEL BIEN***	***LUGAR DE ENTREGA***	***CANTIDAD***	***UNIDAD DE MEDIDA***	***VALOR UNITARIO***	***IVA***	***TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA***	***VALOR TOTAL INCLUIDO IVA***
3	*Calzado para Dama Servicios Generales, Cafetería y Operario de Lavandería Clima Frío y Cálido*	*BOGOTÁ*	*9*	*Par*	*$ 53.894,96*	*$ 10.240,04*	*$ 64.135,00*	*$ 577.215,02*
6	*Calzado de calle para caballero formal color negro, clima frío y cálido*	*BOGOTÁ*	*3*	*Par*	*$ 87.298,32*	*$ 16.586,68*	*$103.885,00*	*$ 311.655,00*
VALOR TOTAL A ADICIONAR CONTRATO No. 617-CENACPER-2024 LOTE 2: CALZADO								***$ 888.870,00***

De la misma manera, solicito se realice la aclaración en la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, en la RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR GRUPO 2 (CALZADO PERSONAL CIVIL), referente a la unificación de cantidades de los ítems 5 y 6 del cuadro en mención, ubicado en la página 7 del contrato No. 617-CENACPERSONAL-2024.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que en comparación con el cuadro de precios se presenta en la columna ÍTEM una inconsistencia al encontrarse el numeral corrido y no corresponder el mismo número a la descripción del bien, al ser

comparados los dos cuadros (precios VS relación de bienes y servicios a contratar), toda vez, que por error de la CENAC dentro del proceso, en el cuadro de precios se tomó como ítem 5 la descripción Calzado Para Dama y Caballero Mesa Y Bar, Técnico Mesa y Bar Clima Frío y Cálido Material de cuero y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda; y en el cuadro de relación de bienes y servicios a contratar se tomó como ítem 5 la descripción ***Calzado Para Dama*** *Mesa Y Bar, Técnico Mesa y Bar Clima Frío y Cálido Material de cuero y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda. Color negro, tallas suministradas por el supervisor, e ítem 6 la descripción* ***Calzado Para Caballero*** *Mesa Y Bar, Técnico Mesa y Bar Clima Frío y Cálido Material de cuero y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda. Color negro, tallas suministradas por el supervisor, creando así confusiones para los comités evaluadores que conceptúan.*



		Femenino.		LEYVA				
5	Calzado Para Dama Mesa Y Bar, Técnico Mesa y Bar Clima Frío y Cálido Material de cuero y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda. Color negro, tallas suministradas por el supervisor	NA	BOGOTÁ	36	Par			
			SANTA MARTA	12	Par			
			MARIQUITA	3	Par			
			VILLA DE LEYVA	6	Par			
6	Calzado Para Caballero Mesa Y Bar, Técnico Mesa y Bar Clima Frío y Cálido Material de cuero y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda. Color negro, tallas suministradas por el supervisor	NA	BOGOTÁ	54	Par			
			QUINDIO	6	Par			
			SANTA MARTA	15	Par			
			MARIQUITA	15	Par			
			VILLA DE LEYVA	6	Par			



		MARIQUITA	6	Par	84.510,08	16.056,92	100.567,00	**603.402,00**
5	Calzado Para Dama y Caballero Mesa Y Bar, Técnico Mesa y Bar Clima Frío y Cálido Material de cuero y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda.	BOGOTÁ	90	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**9.349.650,00**
		VILLA DE LEYVA	12	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**1.246.620,00**
		SANTA MARTA	27	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**2.804.895,00**
		QUINDIO	6	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**623.310,00**
		MARIQUITA	18	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**1.869.930,00**

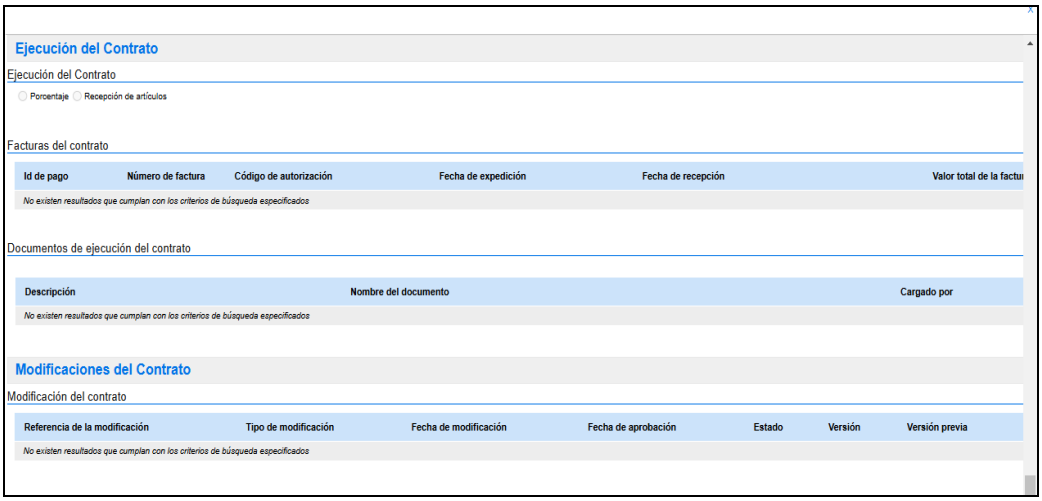
Por lo cual se solicita, que el cuadro de relación de bienes y servicios a contratar, quede así:

LOTE 2: CALZADO					
ITEM	***DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO***	***FICHA O NORMA TECNICA***	***LUGAR DE ENTREGA***	***CANTIDAD***	***UNIDAD DE MEDIDA***
1	*Calzado de calle para dama color negro, clima frío*	*NTMD-0361 Calzado para Dama y Caballero Personal Civil*	*BOGOTÁ*	*312*	*Par*
			VILLA DE LEYVA	*12*	*Par*
2	*Calzado de calle para dama color negro, clima cálido*	*NTMD-0361 Calzado para Dama y Caballero Personal Civil*	*SANTA MARTA*	*18*	*Par*
			QUINDIO	*6*	*Par*
			MARIQUITA	*15*	*Par*
3	*Calzado para Dama Servicios Generales, Cafetería y Operario de Lavandería Clima Frío y Cálido*	*ANEXO 1 5. Especificaciones técnicas zapatos para personal de servicios generales femenino*	*BOGOTÁ*	*180*	*Par*
			QUINDIO	*9*	*Par*
			SANTA MARTA	*42*	*Par*
			MARIQUITA	*30*	*Par*
			VILLA DE LEYVA	*9*	*Par*
4	*Calzado para Dama Personal de Cocina - Auxiliar de Cocina Clima Frío y Cálido*	*ANEXO 1 3. Especificaciones técnicas Zapatos para personal de Cocina Femenino.*	*BOGOTÁ*	*30*	*Par*
			SANTA MARTA	*9*	*Par*
			MARIQUITA	*6*	*Par*
			VILLA DE LEYVA	*6*	*Par*
5	*Calzado Para **Dama y Caballero** Mesa Y Bar, Técnico Mesa y Bar Clima Frío y Cálido Material de cuero y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda. Color negro, tallas suministradas por el supervisor*	*NA*	*BOGOTÁ*	*90*	*Par*
			QUINDIO	*6*	*Par*
			SANTA MARTA	*27*	*Par*
			MARIQUITA	*18*	*Par*
			VILLA DE LEYVA	*12*	*Par*
6	*Calzado de calle para caballero formal color negro, clima frío y cálido*	*NTMD-0361 Calzado para Dama y Caballero Personal Civil*	*BOGOTÁ*	*72*	*Par*
			QUINDIO	*4*	*Par*
			MARIQUITA	*1*	*Par*
7	*BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD*	*NTMD 0292- A1*	*BOGOTÁ*	*10*	*Par*
			QUINDIO	*2*	*Par*
			MARIQUITA	*2*	*Par*
8	*CALZADO PARA CABALLERO SERVICIOS GENERALES CLIMA FRÍO Y CÁLIDO Zapato tipo sueco cerrado totalmente. Material de capellada en PVC, libre de rayones, marcas y agujeros, auto limpiantes e Impermeable; Material: Suela termoplástico TPR con huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 cm. ni inferior a 2 cm. Plantilla anatómica, Color negro, tallas suministradas por el supervisor*	*NA*	*BOGOTÁ*	*3*	*Par*
			MARIQUITA	*3*	*Par*
9	*CALZADO PARA CABALLERO -*	*ANEXO 1*	*BOGOTÁ*	*12*	*Par*

	PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA – CHEF *Zapatos para Caballero*	*4. Especificaciones Técnicas Zapatos para personal de Cocina Masculino*	*SANTA MARTA*	*6*	*Par*
			VILLA DE LEYVA	*6*	*Par*
10	*BOTAS DE SEGURIDAD CARPINTERO, PLOMEROS, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y GENERAL* *Bota de Seguridad, Caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada.*	*NTC 2396 Botas seguridad. Calzado Caballero - personal carpintero, mantenimiento de instalaciones, mantenimiento general y Mantenimiento general (plomero)*	*BOGOTÁ*	*33*	*Par*
			QUINDIO	*3*	*Par*
			SANTA MARTA	*12*	*Par*
			MARIQUITA	*3*	*Par*
			VILLA DE LEYVA	*12*	*Par*
11	*CALZADO CABALLERO - OPERARIO DE MÁQUINAS* *Botas Fabricadas en caucho vulcanizado resistente al fuego y materiales peligrosos, resistente a la abrasión y los hidrocarburos, altura mínima 33 cm suela moldeada antideslizante, forro interno en NOMEX, puntera en acero y entre suela en acero certificada CSA NORMA EN 12568, botas según ASTM F903 (penetración de líquidos para material NOMEX / KEVLAR), agarraderas laterales en caucho, plantillas 100% poliuretano antibacterial y anti fatiga extraíbles, protector de caucho expandido para protección en canilla, con reflectivo en la suela para mayor visibilidad.*	*NA*	*BOGOTÁ*	*3*	*Par*
12	*BOTAS DE SEGURIDAD PERSONAL PISCINA* *Bota de Seguridad, Caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada.*	*NTC 2396 Botas seguridad.*	*SANTA MARTA*	*1*	*Par*
			QUINDIO	*1*	*Par*
13	*CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL PISCINA* *Zapatos de agua para playa y piscina, para caballero, de secado rápido, transpirables y suaves. La parte superior hecha de material de malla espacial de alta calidad, malla perforada, con inserciones de espuma invisible en la plantilla que brinden una amortiguación suave y liviana, con orificios en la suela que brinden una transpirabilidad superior y un secado rápido, permitiendo a los pies que respiren. Con una suela de goma antideslizante, resistente al desgaste, con protuberancias que mejoren la calidad antideslizante, diseñada con 11 orificios de drenaje. Con diseño de punta anticolisión reforzada para proteger los dedos de los pies y evitar contusiones, y con torsión y circulación flexibles, es decir, que el cuerpo del zapato sea ligero, suave, se pueda torcer a voluntad y sea flexible Color y tallas suministradas por el supervisor*	*NA*	*SANTA MARTA*	*2*	*Par*
			QUINDIO	*2*	*Par*

1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo el tiempo de ejecución de la Contrato del asunto, el contratista ha dado cumplimiento a los requerimientos solicitados conforme a las características y condiciones establecidas en la Contrato en referencia.



- *Porcentaje de ejecución:*

	CONCEPTO	VALOR	VALOR	%	%
1	Valor inicial de la Contrato	$ 83.966.848,35		100%	
2	Valor ejecutado por el contratista a la fecha		$ 0,00		0%
3	Valor pendiente por ejecutar		$ 83.966.848,35		100%
VALORES TOTALES		**$ 83.966.848,35**	**$ 83.966.848,35**	**100%**	**100%**

2. BALANCE DEL CONTRATO

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total de la Contrato	$ 83.966.848,35	
2	Valor Ejecutado por el contratista a la fecha		$ 0,00
3	Valor pendiente por pago		$ 83.966.848,35
VALORES TOTALES		**$ 83.966.848,35**	**$ 83.966.848,35**

Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Así mismo dice que toda adición debe realizarse dentro del tiempo de ejecución de los contratos y que debe ser realizada por mutuo acuerdo entre las partes.

*Dado lo anterior considero **viable**, motivo por el cual solicito la realización del modificatorio **N° 1** en el sentido de realizar adición por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 888.870,00) M/CTE., al Contrato No. 617-CENACPERSONAL-2024, en razón que se cumple con los presupuestos establecidos en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993.*

i. Que una vez reciba solicitud de adición presupuestal por parte del supervisor del contrato, el señor Teniente Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, solicita a los comités económico y jurídico emitir los respectivos conceptos para la viabilidad de la ADICION.

j. Que el día 19 de noviembre de 2024, el comité económico emite concepto con el fin de determinar la viabilidad de la presente Adición Presupuestal al Contrato de Compraventa No. 617-CENACPERSONAL-2024 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PERTENECIENTE AL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL PARA EL LOTE 2.** por el valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 888.870,00) M/CTE** y realizar la aclaración en la **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, en la RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR GRUPO 2 (CALZADO PERSONAL CIVIL),** referente a la unificación de cantidades de los ítems 5 y 6 del cuadro en mención, ubicado en la página 7 del contrato No. 617-CENACPERSONAL-2024.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio 1 al CONTRATO No. 617-CENACPERSONAL-2024 PARA EL LOTE 2.

CONTRATO INICIAL:

LOTE 2: CALZADO					3A SOLUCIONES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**LUGAR DE ENTREGA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**TOTAL UNITARIO INCLUIDIO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	Calzado de calle para dama color negro, clima frío	BOGOTÁ	312	Par	58.172,27	11.052,73	69.225,00	**21.598.200,00**
		VILLA DE LEYVA	12	Par	58.172,27	11.052,73	69.225,00	**830.700,00**
2	Calzado de calle para dama color negro, clima cálido	SANTA MARTA	18	Par	58.172,27	11.052,73	69.225,00	**1.246.050,00**
		QUINDIO	6	Par	58.172,27	11.052,73	69.225,00	**415.350,00**
		MARIQUITA	15	Par	58.172,27	11.052,73	69.225,00	**1.038.375,00**
3	Calzado para Dama Servicios Generales, Cafetería y Operario de Lavandería Clima Frío y Cálido	BOGOTÁ	180	Par	53.894,96	10.240,04	64.135,00	**11.544.300,00**
		VILLA DE LEYVA	9	Par	53.894,96	10.240,04	64.135,00	**577.215,00**
		SANTA MARTA	42	Par	53.894,96	10.240,04	64.135,00	**2.693.670,00**
		QUINDIO	9	Par	53.894,96	10.240,04	64.135,00	**577.215,00**
		MARIQUITA	30	Par	53.894,96	10.240,04	64.135,00	**1.924.050,00**
4	Calzado para Dama Personal de Cocina - Auxiliar de Cocina Clima Frío y Cálido	BOGOTÁ	30	Par	84.510,08	16.056,92	100.567,00	**3.017.010,00**
		VILLA DE LEYVA	6	Par	84.510,08	16.056,92	100.567,00	**603.402,00**
		SANTA MARTA	9	Par	84.510,08	16.056,92	100.567,00	**905.103,00**
		MARIQUITA	6	Par	84.510,08	16.056,92	100.567,00	**603.402,00**

5	Calzado Para Dama y Caballero Mesa Y Bar, Técnico Mesa y Bar Clima Frío y Cálido Material de cuero y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda.	BOGOTÁ	90	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**9.349.650,00**
		VILLA DE LEYVA	12	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**1.246.620,00**
		SANTA MARTA	27	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**2.804.895,00**
		QUINDIO	6	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**623.310,00**
		MARIQUITA	18	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**1.869.930,00**
6	Calzado de calle para caballero formal color negro, clima frío y cálido	BOGOTÁ	72	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**7.479.720,00**
		QUINDIO	4	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**415.540,00**
		MARIQUITA	1	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**103.885,00**
7	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD color beige, la altura de la caña debe estar comprendida entre 200 mm a 230 mm, las costuras deben ser uniformes, paralelas y continuas según norma técnica NTMD 0292- A1	BOGOTÁ	10	Par	155.198,32	29.487,68	184.686,00	**1.846.860,00**
		QUINDIO	2	Par	155.198,32	29.487,68	184.686,00	**369.372,00**
		MARIQUITA	2	Par	155.198,32	29.487,68	184.686,00	**369.372,00**
8	CALZADO PARA CABALLERO SERVICIOS GENERALES CLIMA FRÍO Y CÁLIDO Zapato tipo sueco cerrado totalmente. Material de capellada en PVC, libre de rayones, marcas y agujeros, auto limpiantes e Impermeable; Material: Suela termoplástico TPR con huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 cm. ni inferior a 2 cm. Plantilla anatómica, Color negro	BOGOTÁ	3	Par	63.047,90	11.979,10	75.027,00	**225.081,00**
		MARIQUITA	3	Par	63.047,90	11.979,10	75.027,00	**225.081,00**
9	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA – CHEF Zapatos para Caballero	BOGOTÁ	12	Par	63.047,90	11.979,10	75.027,00	**900.324,00**
		VILLA DE LEYVA	6	Par	63.047,90	11.979,10	75.027,00	**450.162,00**
		SANTA MARTA	6	Par	63.047,90	11.979,10	75.027,00	**450.162,00**
10	BOTAS DE SEGURIDAD CARPINTERO, PLOMEROS, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y GENERAL Bota de Seguridad, Caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada.	BOGOTÁ	33	Par	80.414,28	15.278,71	95.692,99	**3.157.868,67**
		VILLA DE LEYVA	12	Par	80.414,28	15.278,71	95.692,99	**1.148.315,88**
		SANTA MARTA	12	Par	80.414,28	15.278,71	95.692,99	**1.148.315,88**
		QUINDIO	3	Par	80.414,28	15.278,71	95.692,99	**287.078,97**
		MARIQUITA	3	Par	80.414,28	15.278,71	95.692,99	**287.078,97**
11	CALZADO CABALLERO - OPERARIO DE MÁQUINAS Botas Fabricadas en caucho vulcanizado resistente al fuego y materiales peligrosos, resistente a la abrasión y los hidrocarburos, altura mínima 33 cm suela moldeada antideslizante, forro interno en NOMEX, puntera en acero y entre suela en acero certificada CSA NORMA EN 12568, botas según ASTM F903 (penetración de líquidos para material NOMEX / KEVLAR), agarraderas laterales en caucho, plantillas 100% poliuretano antibacterial y anti fatiga extraíbles, protector de caucho expandido para protección en canilla, con	BOGOTÁ	3	Par	223.098,32	42.388,68	265.487,00	**796.461,00**

	reflectivo en la suela para mayor visibilidad.							
12	BOTAS DE SEGURIDAD PERSONAL PISCINA Bota de Seguridad, Caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada.	SANTA MARTA	1	Par	138.588,23	26.331,76	164.919,99	**164.919,99**
		QUINDIO	1	Par	138.588,23	26.331,76	164.919,99	**164.919,99**
13	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL PISCINA Zapatos de agua para playa y piscina, para caballero, de secado rápido, transpirables y suaves. La parte superior hecha de material de malla espacial de alta calidad, malla perforada, con inserciones de espuma invisible en la plantilla que brinden una amortiguación suave y liviana, con orificios en la suela que brinden una transpirabilidad superior y un secado rápido, permitiendo a los pies que respiren. Con una suela de goma antideslizante, resistente al desgaste, con protuberancias que mejoren la calidad antideslizante, diseñada con 11 orificios de drenaje. Con diseño de punta anticolisión reforzada para proteger los dedos de los pies y evitar contusiones, y con torsión y circulación flexibles, es decir, que el cuerpo del zapato sea ligero, suave, se pueda torcer a voluntad y sea flexible	SANTA MARTA	2	Par	106.697,48	20.272,52	126.970,00	**253.940,00**
		QUINDIO	2	Par	106.697,48	20.272,52	126.970,00	**253.940,00**
SUBTOTAL LOTE 2 CALZADO								**83.966.845,35**

VALOR A ADICIONAR

LOTE 2: CALZADO					**3A SOLUCIONES**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**LUGAR DE ENTREGA**	**CANTIDAD PARA ADICIONAR**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**TOTAL UNITARIO INCLUIDIO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
3	Calzado para Dama Servicios Generales, Cafetería y Operario de Lavandería Clima Frío y Cálido	BOGOTÁ	9	Par	53.894,96	10.240,04	64.135,00	**577.215,00**
7	Calzado de calle para caballero formal color negro, clima frío y cálido	BOGOTÁ	3	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**311.655,00**
SUBTOTAL LOTE 2 CALZADO								**880.870,00**

Teniendo en cuenta lo siguiente:

- Al efectuar el modificatorio no se evidencia riesgo para la administración de tipo económico, financiero y tampoco un futuro desequilibrio económico.

- Existen los recursos disponibles que permite continuar con la ejecución del contrato

Por lo anterior, y evidenciando que existe recursos disponibles que permite continuar con la ejecución del contrato es viable la respectiva adicionar al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 617-CENACPERSONAL-2024

- No serán modificados los precios unitarios establecidos en el contrato.

- La adición no supera el 50% del valor del contrato.

VALOR CONTRATO INCLUIDO ADICION:

LOTE 2: CALZADO					3A SOLUCIONES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**LUGAR DE ENTREGA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**TOTAL UNITARIO INCLUIDIO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	Calzado de calle para dama color negro, clima frío	BOGOTÁ	312	Par	58.172,27	11.052,73	69.225,00	**21.598.200,00**
		VILLA DE LEYVA	12	Par	58.172,27	11.052,73	69.225,00	**830.700,00**
2	Calzado de calle para dama color negro, clima cálido	SANTA MARTA	18	Par	58.172,27	11.052,73	69.225,00	**1.246.050,00**
		QUINDIO	6	Par	58.172,27	11.052,73	69.225,00	**415.350,00**
		MARIQUITA	15	Par	58.172,27	11.052,73	69.225,00	**1.038.375,00**
3	Calzado para Dama Servicios Generales, Cafetería y Operario de Lavandería Clima Frío y Cálido	BOGOTÁ	189	Par	53.894,96	10.240,04	64.135,00	**12.121.515,00**
		VILLA DE LEYVA	9	Par	53.894,96	10.240,04	64.135,00	**577.215,00**
		SANTA MARTA	42	Par	53.894,96	10.240,04	64.135,00	**2.693.670,00**
		QUINDIO	9	Par	53.894,96	10.240,04	64.135,00	**577.215,00**
		MARIQUITA	30	Par	53.894,96	10.240,04	64.135,00	**1.924.050,00**
4	Calzado para Dama Personal de Cocina - Auxiliar de Cocina Clima Frío y Cálido	BOGOTÁ	30	Par	84.510,08	16.056,92	100.567,00	**3.017.010,00**
		VILLA DE LEYVA	6	Par	84.510,08	16.056,92	100.567,00	**603.402,00**
		SANTA MARTA	9	Par	84.510,08	16.056,92	100.567,00	**905.103,00**
		MARIQUITA	6	Par	84.510,08	16.056,92	100.567,00	**603.402,00**
5	Calzado Para Dama y Caballero Mesa Y Bar, Técnico Mesa y Bar Clima Frío y Cálido Material de cuero y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda.	BOGOTÁ	90	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**9.349.650,00**
		VILLA DE LEYVA	12	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**1.246.620,00**
		SANTA MARTA	27	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**2.804.895,00**

		QUINDIO	6	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**623.310,00**
		MARIQUITA	18	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**1.869.930,00**
6	Calzado de calle para caballero formal color negro, clima frío y cálido	BOGOTÁ	75	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**7.791.375,00**
		QUINDIO	4	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**415.540,00**
		MARIQUITA	1	Par	87.298,32	16.586,68	103.885,00	**103.885,00**
7	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD color beige, la altura de la caña debe estar comprendida entre 200 mm a 230 mm, las costuras deben ser uniformes, paralelas y continuas según norma técnica NTMD 0292- A1	BOGOTÁ	10	Par	155.198,32	29.487,68	184.686,00	**1.846.860,00**
		QUINDIO	2	Par	155.198,32	29.487,68	184.686,00	**369.372,00**
		MARIQUITA	2	Par	155.198,32	29.487,68	184.686,00	**369.372,00**
8	CALZADO PARA CABALLERO SERVICIOS GENERALES CLIMA FRÍO Y CÁLIDO Zapato tipo sueco cerrado totalmente. Material de capellada en PVC, libre de rayones, marcas y agujeros, auto limpiantes e Impermeable; Material: Suela termoplástico TPR con huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 cm. ni inferior a 2 cm. Plantilla anatómica, Color negro	BOGOTÁ	3	Par	63.047,90	11.979,10	75.027,00	**225.081,00**
		MARIQUITA	3	Par	63.047,90	11.979,10	75.027,00	**225.081,00**
9	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA – CHEF Zapatos para Caballero	BOGOTÁ	12	Par	63.047,90	11.979,10	75.027,00	**900.324,00**
		VILLA DE LEYVA	6	Par	63.047,90	11.979,10	75.027,00	**450.162,00**
		SANTA MARTA	6	Par	63.047,90	11.979,10	75.027,00	**450.162,00**
10	BOTAS DE SEGURIDAD CARPINTERO, PLOMEROS, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y GENERAL Bota de Seguridad, Caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada.	BOGOTÁ	33	Par	80.414,28	15.278,71	95.692,99	**3.157.868,67**
		VILLA DE LEYVA	12	Par	80.414,28	15.278,71	95.692,99	**1.148.315,88**
		SANTA MARTA	12	Par	80.414,28	15.278,71	95.692,99	**1.148.315,88**
		QUINDIO	3	Par	80.414,28	15.278,71	95.692,99	**287.078,97**
		MARIQUITA	3	Par	80.414,28	15.278,71	95.692,99	**287.078,97**
11	CALZADO CABALLERO - OPERARIO DE MÁQUINAS Botas Fabricadas en caucho vulcanizado resistente al fuego y materiales peligrosos, resistente a la abrasión y los hidrocarburos, altura mínima 33 cm suela moldeada antideslizante, forro interno en NOMEX, puntera en acero y entre suela en acero certificada CSA NORMA EN 12568, botas según ASTM F903 (penetración de líquidos para material NOMEX / KEVLAR), agarraderas laterales en caucho, plantillas 100% poliuretano antibacterial y anti fatiga extraíbles, protector de caucho expandido para protección en canilla, con reflectivo en la suela para mayor visibilidad.	BOGOTÁ	3	Par	223.098,32	42.388,68	265.487,00	**796.461,00**
12	BOTAS DE SEGURIDAD PERSONAL PISCINA Bota de Seguridad, Caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada.	SANTA MARTA	1	Par	138.588,23	26.331,76	164.919,99	**164.919,99**
		QUINDIO	1	Par	138.588,23	26.331,76	164.919,99	**164.919,99**

13	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL PISCINA Zapatos de agua para playa y piscina, para caballero, de secado rápido, transpirables y suaves. La parte superior hecha de material de malla espacial de alta calidad, malla perforada, con inserciones de espuma invisible en la plantilla que brinden una amortiguación suave y liviana, con orificios en la suela que brinden una transpirabilidad superior y un secado rápido, permitiendo a los pies que respiren. Con una suela de goma antideslizante, resistente al desgaste, con protuberancias que mejoren la calidad antideslizante, diseñada con 11 orificios de drenaje. Con diseño de punta anticolisión reforzada para proteger los dedos de los pies y evitar contusiones, y con torsión y circulación flexibles, es decir, que el cuerpo del zapato sea ligero, suave, se pueda torcer a voluntad y sea flexible	SANTA MARTA	2	Par	106.697,48	20.272,52	126.970,00	**253.940,00**
		QUINDIO	2	Par	106.697,48	20.272,52	126.970,00	**253.940,00**
SUBTOTAL LOTE 2 CALZADO								**84.855.715,35**

De acuerdo con lo anterior se cumplen los presupuestos necesarios para la adición, en ese sentido el valor del contrato con la adición será de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 35/100 M/CTE ($84.855.715,35).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor que verificará que los servicios objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato.

Nota: De conformidad con el Decreto 111 del 96 en su Artículo 14.

> **"…**
> *El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."*
>
> *Del análisis efectuado por el comité técnico y el Supervisor se puede inferir que en la presente vigencia 2022, no se alcanza a ejecutar la totalidad del valor del contrato, por lo tanto, se debe constituir la respectiva reserva presupuestal, teniendo en cuenta que persiste la necesidad del servicio.*
> *…"*

Nota: De conformidad con el Decreto 111 del 96 en su Artículo 89.

> *"…*

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando este legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipas pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.
…"

k. Que el día 22 de noviembre de 2024 se emite concepto jurídico con el fin de determinar la viabilidad de la presente Adición Presupuestal al Contrato de Compraventa No. 617-CENACPERSONAL-2024 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PERTENECIENTE AL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL PARA EL LOTE 2;** por el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA
l. PESOS CON CERO DOS CENTAVOS ($ 888.870,02) MCTE y realizar la aclaración en la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, en la RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR GRUPO 2 (CALZADO PERSONAL CIVIL), referente a la unificación de cantidades de los ítems 5 y 6 del cuadro en mención, ubicado en la página 7 del contrato No. 617-CENACPERSONAL-2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

(…)

Conforme a lo anterior y atendiendo al requerimiento (concepto Jurídico) por parte del Ordenador del Gasto, se establece a continuación la viabilidad para la adición presupuestal a la Contrato de Compraventa No. 617-CENACPERSONAL-2024, teniendo en cuenta recursos que fueron asignados y respaldados por el Comando Financiero y Presupuesto de Ejército.

De igual forma se tiene que el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado por las mismas partes que lo suscribieron.

Que el artículo 40° de la Ley 80 de 1993 señala lo siguiente:

***ARTICULO 40° DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL**: Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Que en concordancia con el artículo anterior se tiene lo preceptuado en lo (s) artículos 1602 / 1603 del Código Civil Colombiano, de la siguiente manera:

ARTICULO 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

ARTICULO 1603. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

Las adiciones y modificaciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de estas obedece a una necesidad de la administración, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez modifique el plazo e inclusive el valor, o simplemente se amplíe el plazo.

Que en cumplimiento a lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fine estatales.

*Que se recomienda suscribir la **Adición** a la Contrato de Compraventa No. 617-CENACPERSONAL-2024**,** Basados en el principio de planeación económica, celeridad y eficacia de la Administración Pública, así las cosas, la modificación y adición de un contrato estatal será **viable jurídicamente** si:*

1. *Las partes la pactan de común acuerdo o la entidad estatal contratante la ordena mediante acto administrativo, en ejercicio de la facultad excepcional de adicionar unilateral el contrato.*

2. *El pacto de adición o la ejecutoria del acto administrativo que ordena la modificación unilateral del contrato, ocurren dentro del término de ejecución del contrato.*

Por lo anterior, se tiene que el valor de la adición solicitada se encuentra dentro del rango permitido por el parágrafo, inicio 2 del artículo 40 de la ley 80 de 1990….() " los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50% de su volar inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales" congruente con la ley el valor a adicionar es menor al del 50% del valor del contrato inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales al momento de celebrarse el contrato principal.

m. Una vez analizado los argumentos de los comités económico y técnico sobre la viabilidad de realizar Adición presupuestal al contrato No. 617-CENACPERSONAL-2024 y realizar la aclaración en la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, en la RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR GRUPO 2 (CALZADO PERSONAL CIVIL), referente a la unificación de cantidades de los ítems 5 y 6 del cuadro en mención, ubicado en la página 7 del contrato No. 617-CENACPERSONAL-2024, para el comité jurídico también lo es viable, toda vez que se hace necesario continuar con los la adquisición de los

elementos para el CONTRATO No. 617-CENACPERSONAL-2024 PARA EL LOTE 2.

n. De acuerdo con lo anterior se cumplen los presupuestos necesarios para la adición, en ese sentido el valor del contrato con la adición será de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 35/100 M/CTE ($84.855.715,35).**

PRESUPUESTO CONTRATADO	PRESUPUESTO A ADICIONAR	VALOR TOTAL CONTRATADO DESPUES DEL MODIFICATORIO
83´966.848,35	$ 880.870,00	$84.855.715,35

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor que verificará que los servicios objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato.

o. Que dichos servicios, cumplen con las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato principal, conservando la unidad entre el objeto del contrato y la adición solicitada.

p. Que la presente adición presupuestal se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el plazo de ejecución como de duración del contrato principal aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

q. Que quienes suscriben la presente Modificatorio No. 1 se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del modificatorio.

r. Que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley, para los casos específicos, en ese orden de ideas; tiene la obligación de adelantar **la ADICIÓN PRESUPUESTAL** mediante **Modificatorio No. 1** al contrato 617-CENACPERSONAL-2024, pues en virtud de los principios que gobiernan la contratacion estatal, se encuentran el de economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad, que sirven en un momento dado, para aplicar una regla de costo beneficio, permitiendo acudir a la figura de la adición para suplir las necesidades de las entidades y así poder realizar todas las actuaciones jurídico administrativas para llevar a cabo el modificatorio.

s. Que respetando la misma línea plasmada hasta aquí, tenemos que el **CONSEJO DE ESTADO,** SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, **Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004), Radicación número: 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314),** Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN, estableció la posibilidad de adicionar los contratos, siempre y

cuando no se supere el 50% del presupuesto oficial del contrato y que no se vaya modificar el objeto inicialmente pactado:

(…)

En vigencia de la Ley 80 de 1993 el legislador hizo eco de directrices jurisprudenciales como la anterior y trabajó el tema de la reforma de los contratos, en cuanto al precio se refiere, con lo dispuesto en el artículo 40, que en su parágrafo estableció:

"Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

Además, en dicha disposición se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contratantes, que tenga relación directa con el objeto del contrato Estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la misma Ley 80 de 1993: (Subrayado y negrilla fuera de texto)

(…)

Para la presente adición, también tendrá en cuenta, como fundamento jurídico, el pronunciamiento emitido por la **Corte Constitucional** frente a la modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido: ´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para ***"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´. (Sentencia C – 300 de 2012).***

Concordante con lo anterior, también se debe tener lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: ***´´La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado***" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

Nótese como la jurisprudencia y demás sustentos jurídicos que sirven de base para dar vía a libre a la adición contractual, siempre y cuando la adición no modifique la esencia y objeto del contrato y no supere el 50% del presupuesto oficial destinado, pues no solo se valora la parte de recursos invertidos, sino también el material humano, que debe destinarse para adelantar en debida forma los procesos contractuales estatales.

t. Que en virtud de lo anterior, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, requiere adicionar presupuesto al Contrato de Compraventa No. 617-CENACPER-2024 cuyo objeto corresponde al **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PERTENECIENTE AL**

COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL PARA EL LOTE 2", conforme a las especificaciones técnicas inicialmente contratadas.

u. Que el contratista una vez suscrito el Modificatorio No. 1, deberá realizar las respectivas modificaciones y/o *ampliaciones a la garantía única,* establecidas desde el contrato inicial.

v. En consecuencia, cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente Modificatorio No. 1 **ADICIÓN PRESUPUESTAL** al Contrato de Compraventa No. 617-CENACPER-2024 y se realice la aclaración en la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, en la RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR GRUPO 2 (CALZADO PERSONAL CIVIL), referente a la unificación de cantidades de los ítems 5 y 6 del cuadro en mención, ubicado en la página 7 del contrato No. 617-CENACPERSONAL-2024, **CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECILIZADA DE PERSONAL** y la empresa **3A SOLUTIONS SAS. NIT, 901.050.373-4,** Representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES GONZALEZ TRIVIÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.070.916.605 de Cota - Cundinamarca, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE Y MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEGUNDA VALOR: al VALOR del Contrato de Compraventa No. 617-CENACPERSONAL-2024, se le adiciona presupuestalmente el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 888.870,00) MCTE, que dando un total del contratado por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 35/100 M/CTE ($84.855.715,35).**

CLAUSULA SEGUNDA– MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: en el sentido de modificar el cuadro de relación de bienes y servicios a contratar, quede así:

LOTE 2: CALZADO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**FICHA O NORMA TECNICA**	**LUGAR DE ENTREGA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Calzado de calle para dama color negro, clima frío	NTMD-0361 Calzado para Dama y Caballero Personal Civil	BOGOTÁ	312	Par
			VILLA DE LEYVA	12	Par
2	Calzado de calle para dama color negro, clima cálido	NTMD-0361 Calzado para Dama y Caballero Personal Civil	SANTA MARTA	18	Par
			QUINDIO	6	Par
			MARIQUITA	15	Par
3	Calzado para Dama Servicios Generales, Cafetería y Operario de Lavandería Clima Frío y Cálido	ANEXO 1 5. Especificaciones técnicas zapatos para personal de servicios generales femenino	BOGOTÁ	180	Par
			QUINDIO	9	Par
			SANTA MARTA	42	Par
			MARIQUITA	30	Par
			VILLA DE LEYVA	9	Par

4	Calzado para Dama Personal de Cocina - Auxiliar de Cocina Clima Frío y Cálido	ANEXO 1 3. Especificaciones técnicas Zapatos para personal de Cocina Femenino.	BOGOTÁ	30	Par
			SANTA MARTA	9	Par
			MARIQUITA	6	Par
			VILLA DE LEYVA	6	Par
5	Calzado Para **Dama y Caballero** Mesa Y Bar, Técnico Mesa y Bar Clima Frío y Cálido Material de cuero y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda. Color negro, tallas suministradas por el supervisor	NA	BOGOTÁ	90	Par
			QUINDIO	6	Par
			SANTA MARTA	27	Par
			MARIQUITA	18	Par
			VILLA DE LEYVA	12	Par
6	Calzado de calle para caballero formal color negro, clima frío y cálido	NTMD-0361 Calzado para Dama y Caballero Personal Civil	BOGOTÁ	72	Par
			QUINDIO	4	Par
			MARIQUITA	1	Par
7	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	NTMD 0292- A1	BOGOTÁ	10	Par
			QUINDIO	2	Par
			MARIQUITA	2	Par
8	CALZADO PARA CABALLERO SERVICIOS GENERALES CLIMA FRÍO Y CÁLIDO Zapato tipo sueco cerrado totalmente. Material de capellada en PVC, libre de rayones, marcas y agujeros, auto limpiantes e Impermeable; Material: Suela termoplástico TPR con huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 cm. ni inferior a 2 cm. Plantilla anatómica, Color negro, tallas suministradas por el supervisor	NA	BOGOTÁ	3	Par
			MARIQUITA	3	Par
9	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA – CHEF Zapatos para Caballero	ANEXO 1 4. Especificaciones Técnicas Zapatos para personal de Cocina Masculino	BOGOTÁ	12	Par
			SANTA MARTA	6	Par
			VILLA DE LEYVA	6	Par
10	BOTAS DE SEGURIDAD CARPINTERO, PLOMEROS, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y GENERAL Bota de Seguridad, Caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada.	NTC 2396 Botas seguridad. Calzado Caballero - personal carpintero, mantenimiento de instalaciones, mantenimiento general y Mantenimiento general (plomero)	BOGOTÁ	33	Par
			QUINDIO	3	Par
			SANTA MARTA	12	Par
			MARIQUITA	3	Par
			VILLA DE LEYVA	12	Par

11	CALZADO CABALLERO - OPERARIO DE MÁQUINAS Botas Fabricadas en caucho vulcanizado resistente al fuego y materiales peligrosos, resistente a la abrasión y los hidrocarburos, altura mínima 33 cm suela moldeada antideslizante, forro interno en NOMEX, puntera en acero y entre suela en acero certificada CSA NORMA EN 12568, botas según ASTM F903 (penetración de líquidos para material NOMEX / KEVLAR), agarraderas laterales en caucho, plantillas 100% poliuretano antibacterial y anti fatiga extraíbles, protector de caucho expandido para protección en canilla, con reflectivo en la suela para mayor visibilidad.	NA	BOGOTÁ	3	Par
12	BOTAS DE SEGURIDAD PERSONAL PISCINA Bota de Seguridad, Caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada.	NTC 2396 Botas seguridad.	SANTA MARTA	1	Par
			QUINDIO	1	Par
13	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL PISCINA Zapatos de agua para playa y piscina, para caballero, de secado rápido, transpirables y suaves. La parte superior hecha de material de malla espacial de alta calidad, malla perforada, con inserciones de espuma invisible en la plantilla que brinden una amortiguación suave y liviana, con orificios en la suela que brinden una transpirabilidad superior y un secado rápido, permitiendo a los pies que respiren. Con una suela de goma antideslizante, resistente al desgaste, con protuberancias que mejoren la calidad antideslizante, diseñada con 11 orificios de drenaje. Con diseño de punta anticolisión reforzada para proteger los dedos de los pies y evitar contusiones, y con torsión y circulación flexibles, es decir, que el cuerpo del zapato sea ligero, suave, se pueda torcer a voluntad y sea flexible Color y tallas suministradas por el supervisor	NA	SANTA MARTA	2	Par

.

CLAUSULA TERCERA– MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá realizar las respectivas modificaciones a las garantías solicitadas en la **CLÁUSULA NOVENA** del Contrato de Compraventa No. 617-CENACPERSONAL-2024, de acuerdo con el valor de la adición presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente Modificatorio, se requiere la firma de las partes, expedición del registro presupuestal y la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el Contrato de Compraventa No. 617-CENACPERSONAL-2024, documentos que deberán ser aportados dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato de Compraventa No. 617-CENACPERSONAL-2024, que no hayan sido modificados con la presente adición, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente Modificatorio No. 1 al Contrato de Compraventa No. 617-CENACPERSONAL-2024, en Bogotá D.C, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del 2024.

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TENIENTE CORONEL JOSÉ EDUARDO ROZO CALLE
ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Por el CONTRASTISTA,

ELKIN ARTURO TELLEZ AGON
CC. 79.590.380 DE BOGOTA
Representante legal CONFECCIONES TEXBLANCO SAS
NIT. 901.578.012-8

ELABORO:

ABG. SANDRA VIVIANA CORAL
ASESORA JURIDICA.

ECO. PS. ANDRES HERNANDEZ F.
ASESOR ECONOMICO

CT. JUNIOR LEONARDO JAIMES MEDINA
Comité Técnico Evaluador